CONTRATO Nº 96 /14

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Av. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao, Asunción, República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5,** representada para este acto por la **Abg. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el Ing. **CARLOS E. SAMUDIO** con **RUC Nº 615260-0**, domiciliado en la Ingavi Nº 1.791 esq. Magallanes, Asunción - Paraguay, representado para este acto por el **Ing. Carlos E. Samudio** con Cedula de Identidad Nº 615.260 denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a **Contratación Directa Nº 22/2014** para la **"Servicio de Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Suelo" ID Nº 281.308**, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría para el Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Suelo, tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato.

1.2 El CONSULTOR, se compromete a brindar a LA CONVOCANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.

1.3 Que el Consultor, habiendo declarado a la Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

1.4 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a Contratación Directa Nº 22/2014 ID Nº 281.308, realizada por LA CONVOCANTE para la contratación de CONSULTORIA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO DE SUELO serán cubiertas por la CONVOCANTE, con fondos provenientes del rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – FF 10 del Presupuesto del Ministerio de Defensa Pública aprobado en el Presupuesto General de la Nación. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) El presente contrato;

b) Condiciones Generales del Contrato;

c) Condiciones Especiales del Contrato;

d) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos y los demás documentos enviados por el CONSULTOR;---------- ----------

CARLOS E. SAMUDIO
ING. CIVIL E INDUSTRIAL
CONSULTOR AMBIENTAL
INGAVI 1791 595 982 584 0981.484 923

e) La Resolución Nº 1602/14 del 10 de diciembre de 2.014, de Adjudicación de los servicios.

f) La Póliza de Responsabilidad Profesional.---------- ----------

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA:

3.1. EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica EL CONSULTOR, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.-----

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad al presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre LA CONVOCANTE y EL CONSULTOR.---------- ----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de EL CONSULTOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra EL CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de LA CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. EL CONSULTOR será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por EL CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por LA CONVOCANTE, este notificará a EL CONSULTOR por escrito especificando el problema. EL CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. LA CONVOCANTE, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de EL CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a LA CONVOCANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los

CARLOS E. SAMUDIO
ING. CIVIL E INDUSTRIAL
CONSULTOR AMBIENTAL
INGAVI 1791 ☎ 002 334 0981.434 923

mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de EL CONSULTOR, o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

8.2 EL CONSULTOR, presentará a la CONVOCANTE, una Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10% del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía, será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 30 días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato. ----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de LA CONVOCANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONVOCANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.-

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que LA CONVOCANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de LA CONVOCANTE, antes de utilizar el nombre de LA CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. El plazo máximo para la ejecución de los trabajos y presentación de la documentación, es de 45 días (cuarenta y cinco) días, contado a partir de la recepción de la orden de servicios por parte del Contratista.

LA CONVOCANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONVOCANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONVOCANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.----------

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

12.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato LA CONVOCANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones) .----------

12.2 Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la presentación de la factura crédito y el informe aprobado.----------

12.3 La tasa de interés por falta de pago oportuno de la Contratante es de 0.01% (cero coma cero un porciento) por cada mes de retraso sobre el valor de la factura.----------

CARLOS E. SAMUDIO
ING. CIVIL E INDUSTRIAL
CONSULTOR AMBIENTAL
INGAVI 1791 RUC 802.584 0361.434 923

LOTE 1 - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEDE CURUGUATY

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO TOTAL IVA Inc. Gs.
1	77101504-001	"CONSULTORIA PARA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SEDE CURUGUATY	Unidad	1	**18.000.000**
Total Guaraníes: Dieciocho millones.----------					**18.000.000**

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEDE **SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU**

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO TOTAL IVA Inc. Gs.
2	77101504-001	"CONSULTORIA PARA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SEDE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU	Unidad	1	**18.000.000**
Total Guaraníes: Dieciocho millones.----------					**18.000.000**

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEDE SANTA ROSA DEL AGUARAY

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO TOTAL IVA Inc. Gs.
3	77101504-001	CONSULTORIA PARA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SEDE SANTA ROSA DEL AGUARAY	Unidad	1	**18.000.000**
Total Guaraníes: Dieciocho millones.----------					**18.000.000**

ESTUDIO DE ESTUDIO DE SUELO SEDE CURUGUATY

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO TOTAL IVA Inc. Gs.
4	81151703-002	"CONSULTORIA PARA ESTUDIO DE SUELO SEDE CURUGUATY	Unidad	1	**22.000.000**
Total Guaraníes: Veintidós millones.----------					**22.000.000**

ESTUDIO DE ESTUDIO DE SUELO SEDE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU

Ítem	Código de	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO

CARLOS E. SAMUDIO
ING. CIVIL E INDUSTRIAL
CONSULTOR AMBIENTAL

	Catalogo				TOTAL IVA Inc. Gs.
5	81151703-002	"CONSULTORIA PARA ESTUDIO DE SUELO SEDE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU	Unidad	1	**22.000.000**
Total Guaraníes: Veintidós millones.----------					**22.000.000**

ESTUDIO DE ESTUDIO DE SUELO SEDE SANTA ROSA DEL AGUARAY

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO TOTAL IVA Inc. Gs.
6	81151703-002	CONSULTORIA PARA ESTUDIO DE SUELO SEDE SANTA ROSA DEL AGUARAY	Unidad	1	**22.000.000**
Total Guaraníes: Veintidós millones.----------					**22.000.000**

Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:----------

Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario:
No se otorgarán anticipos.
Los pagos se realizarán luego de cada auditoría contra presentación de informe de actividades aprobado por el área responsable de la DGEEC, en montos iguales sobre el valor total del contrato.

12.4 Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente formula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si existe incumplimiento de la prestación del servicio. El reajuste solo será aplicado a solicitud de parte.

CARLOS E. BARMUDIO
ING. CIVIL E INDUSTRIAL
CONSULTOR AMBIENTAL
INGAV: 1791 RUC 802 384 0001.434 923

Se aplicarán multas del 0,1% (cero coma un por ciento), sobre el monto total del contrato por cada día de atraso en la presentación de los trabajos solicitados.

12.5. De los montos facturados, será pasible una retención del 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas presentadas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 La Defensora General, Abog. Noyme Yore Ismael será la representante autorizada de LA CONVOCANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. LA CONVOCANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de LA CONVOCANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por LA CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de LA CONVOCANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1. Los equipos y/o bienes asignados por la CONTRATANTE a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, estarán bajo su responsabilidad, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causal imputada al CONSULTOR, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

17.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONVOCANTE
Dirección: Avenida Artigas Nº 2.136 c/San Estanislao
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 021-292.359
Correo electrónico: uocdefensapublica@gmail.com
CONSULTOR

CARLOS E. CAMUDIO
ING. CIVIL E INDUSTRIAL
CONSULTOR AMBIENTAL
INCAVI 1791 ☎ 002 584 0981.434 923

Dirección: Ingavi Nº 1.791 e/Magallanes
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 021-302.334

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de LA CONVOCANTE:

18.1- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, LA CONVOCANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

18.2. Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a LA CONVOCANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de EL CONSULTOR:

19.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.

20.1. En caso de terminación del contrato imputable a LA CONVOCANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el rembolsó de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

20.2. En caso de rescisión por causas imputables a la FIRMA CONSULTORA, LA CONVOCANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:
21.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de LA CONVOCANTE y un representante de EL CONSULTOR.----------
21.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
22.1. EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de LA CONVOCANTE.---------- -------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

CARLOS E. SAMUDIO
ING. CIVIL E INDUSTRIAL
CONSULTOR AMBIENTAL
ING.AVI 1791 ☎ 592 584 0961.404 923

23.1. En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en la ciudad de Asunción, a los 19 días del mes diciembre de 2014. ----------

Ing. Carlos E. Samudio.
CONSULTOR

CARLOS E. SAMUDIO
ING. CIVIL E INDUSTRIAL
CONSULTOR AMBIENTAL
INGAVI 1791 ☎ 002 334 0981.434 923

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONVOCANTE